



**BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (OFICIALES ELECTRICISTAS) DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, con la categoría de **OFICIAL ELECTRICISTA**, una vez que surja la necesidad por razón de sustituciones, acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

**SEGUNDA. Requisitos.**

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 de EBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional o Equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de formalización del contrato. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluyen al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionado.

**TERCERA. SOLICITUDES**

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que podrán obtener en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Espinar.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresa por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Espinar).

2. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y pagina web del Ayuntamiento [www.elespinar.es](http://www.elespinar.es).

3. Con la instancia se acompañará copia compulsada del documento nacional de identidad, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y los documentos, original o copia compulsada, que acredite los méritos alegados.

4. La instancia, junto con los documentos que le acompañen, se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de El Espinar, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administración Común, si bien, en este caso, deberán adelantarlo por fax al número 921182316 en el plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del Tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL**

1. El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y dos vocales, todos ellos con voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz pero no voto, con sus respectivos suplentes todos ellos, de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

2. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, secretario y al menos un vocal titular o suplente indistintamente.

3. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

4. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por el Alcalde.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en art. 28 de la Ley 30/92, 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7. El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en las bases.

8. El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección es el de Concurso Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección. Estará compuesta por la siguientes fases:

**FASE OPOSICIÓN:** Constará de dos ejercicios.

**Primer ejercicio.-** Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 25 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo a esta Convocatoria, y de cultura general.

La puntuación de este ejercicio será:

Por respuesta correcta 0,40 puntos

Por respuesta errónea -0,20 puntos

Por respuesta no contestada: ni suma ni resta puntos.

El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos resultará eliminado.

**Segundo ejercicio.-** De carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos resultará eliminado.

**FASE DE CONCURSO:** El tribunal valorará los meritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo:

Baremo de méritos:

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Se considerarán en esta apartado los servicios efectivos prestados por cuenta ajena, como funcionario o personal laboral, como OFICIAL ELECTRICISTA, (grupo de cotización 8), desempeñando funciones propias de la categoría, según la siguiente escala:

- Por cada mes de trabajo en la Administración Pública Local 0,30 puntos.

- Por cada mes de trabajo en la Administración General o Autonómica 0,20 puntos.

- Por cada mes de trabajo en la empresa Privada, 0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes se podrán justificar mediante los siguientes grupos de documentos:

a) Nóminas o Certificados de empresa.

b) O mediante Contrato de Trabajo acompañado de la Vida Laboral.

## **SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL**

1. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso y la fase de oposición

2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

3. Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados.

## **OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

## **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años desde la formalización del primer contrato.

En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio se podrá abrir una bolsa de trabajo, previa selección correspondiente.

No obstante, si se convocaran pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas que se hubieran podido cubrir por el trabajador seleccionado en el presente procedimiento, la presente bolsa de trabajo será sustituida por la que se constituya en su caso.

Las contrataciones se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1º Cuando se produzca la necesidad del personal se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente, quedando registrada la llamada y haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo también utilizarse medios telegráficos.

2º Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, ya sea por necesidades del servicio o por sustitución de personas titulares por encontrarse en situación de baja.

3º El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Fotocopia D.N.I. nº.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

4º En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupa en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa que no sea el ayuntamiento de El Espinar o que una vez incorporado al trabajo cause baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

**DÉCIMA.** Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **UNDÉCIMA. RECURSOS.**

Contra la presenta convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad del recurrente (o provincia en su caso) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **TEMARIO OFICIAL ELECTRICISTA**

TEMA 1.- Nociones de electricidad. Principales magnitudes y unidades de corriente eléctrica. Clases de corriente. Tipos de circuitos y cortocircuitos.

TEMA 2.- Composición y componentes de una instalación eléctrica de interior: Descripción

TEMA 3.- Instalación eléctrica de interior: Cuadros de distribución, mecanismos, canalizaciones, conductores, luminarias, lámparas empleadas.

TEMA 4.- Composición y componentes de una instalación de alumbrado público: Descripción.

TEMA 5.- Instalación de alumbrado público: Tipos de canalización. Luminarias. Báculos, columnas, encendido. Sistemas de protección.

TEMA 6.- Revisión de instalaciones: Comprobación de las instalaciones eléctricas de interior. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público.

TEMA 7.- Fuentes de luz: Lámparas. Incandescencia. Descarga en gas y fluorescencia. Elementos auxiliares. Utilización de cada tipo de lámparas.

TEMA 8.- Aparellaje eléctrico de B.T.: Interruptores diferenciales. Contactores. Interruptores, horario.

TEMA 9.- Interpretación de esquemas eléctricos: finalidad. Que representan los esquemas eléctricos.

En El Espinar 25 de noviembre de 2010